

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 27 de Septiembre de 1898.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del corriente mes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden emanada de ese Ministerio en 6 de Agosto último interesando que sean comprendidos los Ingenie-

ros y Ayudantes de la Seccion facultativa de Montes entre los funcionarios que tienen concedida la franquicia postal:

Resultando que no están incluidos en la relacion de Autoridades, funcionarios y Corporaciones que la disfrutan, aprobada por Real decreto de 23 de Noviembre último, por no figurar en la que se sirvió remitir ese Ministerio á dicho fin:

Resultando que los expresados funcionarios aparecen entre los que disfrutan el repetido privilegio como pertenecientes al Ministerio de Fomento, sin expresion de los organismos en que prestan servicio; y

Considerando que esta falta de expresion supone fundadamente que la concesion es extensiva á todos los Ingenieros y Ayudantes de Montes, cualquiera que sea el destino que desempeñen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la franquicia postal concedida á los Ingenieros y Ayudantes de Montes adscritos al Ministerio de Fomento es extensiva á los funcionarios de la misma clase que per-

tenecen á la Seccion facultativa en el departamento ministerial del digno cargo de V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y de la propia Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1898.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de D. Lope de la Torre en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Roa, que ha sido decretada por V. S. con fecha 4 de Agosto próximo pasado, ha emitido, con fecha 16 del referido mes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de D. Lope de la Torre en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Roa, que ha sido decretada con fecha 4 de los corrientes por el Gobernador civil de Burgos.

Resulta de los antecedentes, que por el Gobernador expresado, previamente autorizado al efecto, se mandó girar una visita de inspeccion á la Administracion municipal de Roa, la cual fué después ampliada á virtud de no haber remitido el Alcalde al Gobierno de provincia distintos estados, certificaciones y documentos á que venia obligado, no obstante las multas que le fueron impuestas por unas faltas, y con conminaciones de ellas por otras.

De las visitas aparecen, entre otros particulares, que no se han remitido á su debido tiempo al Gobierno de provincia el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion durante el mes de Junio último, ni los estados de la estadística demográfico sanitaria correspondientes á los meses de Mayo y Junio pasados, ni la relacion de Sociedades, todo lo cual hubo necesidad de reclamarlo del Alcalde, al que, por su negligencia, se impusieron otras

tantas multas; que el citado Alcalde no ha dado cumplimiento á cuanto se previene en el artículo 126 de la ley Municipal; que en los trabajos del censo de poblacion se han notado por la Comisión ejecutiva de la Junta provincial defectos; que no cumple en debida forma con todos los servicios que se le ordenan por el Gobierno civil; que algunas actas de sesiones celebradas por la Corporacion se hallan extendidas en papel blanco, y que el expediente de remate de consumos adolece de varios defectos é informalidades, por cuyo motivo fué devuelto por la Administracion de Hacienda de la provincia, sin que hasta la fecha de la visita se hubiesen subsanado.

Formado el oportuno pliego de cargos, y dado de él traslado al Alcalde citado, contestó éste por escrito cuanto estimó pertinente, sin que á sus descargos acompañase prueba ni documento alguno.

El Gobernador de Burgos, en vista del expediente, por providencia fecha 4 del corriente mes acordó suspender al Alcalde citado en su doble cargo de Alcalde y Concejal.

La Subsecretaría de este Ministerio, encontrando justificada la providencia del Gobernador, entiende que procede confirmar la misma; y por lo que respecta al cargo de Alcalde, devolver el expediente á la provincia para que se instruya con audiencia del interesado y devuelva á ese Ministerio el oportuno expediente de separacion:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que del mismo aparecen graves cargos contra el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roa;

La Seccion opina que procede:

1.º Confirmar la suspension de D. Lope de la Torre en su doble cargo de Alcalde y Concejal; y

2.º Ordenar al Gobernador se instruya contra el mismo el expediente especial de separacion del primero de los cargos citados, á que se refiere el párrafo primero del art. 189 de la vigente ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolucion

del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benifayó, decretada por V. S. en 11 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de los corrientes, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benifayó, decretada en 11 de Julio último por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Fúndase dicha providencia en que el referido Ayuntamiento no remitió al Gobernador las cuentas del Pósito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1890-91 á 1896-97, á pesar de haberlos reclamado repetidas veces con apercibimiento, multa y conminación de la responsabilidad á que hubiere lugar.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota de 20 de Agosto, informa que procede remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 184 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos que sirvieron de fundamento á la suspensión decretada por el Gobernador, revisten gravedad y pudieran ser constitutivos de delito:

La Sección, evacuando la consulta á que se refiere la Real orden de 21 de Agosto, opina:

Que procede remitir el expediente á los Tribunales, para lo que hubiere lugar en justicia respecto del Alcalde, que es el que ha desobedecido las órdenes del Gobernador;

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.—*Ruiz y Capdepón*.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Real de Montroy, que ha sido decretada por V. S. en 13 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Real de Montroy, decretada en 13 de Julio último por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Fúndase dicha suspensión en haber insistido el repetido Ayuntamiento en desobediencia grave á las órdenes del Gobernador, dejando de remitir las cuentas del Pósito, correspondientes á los años 1883-84 á 1896-97, á pesar de que fué apercibido y multado:

Vistos los artículos 180, 183, 189, 190 y 191 de la ley Municipal y 36 de la ley Electoral:

Considerando que en virtud de los hechos relacionados se halla justificada la providencia del Gobernador, respecto del Alcalde, que es quien le desobedeció:

Considerando que, tanto por la desobediencia cuanto por el abandono de la Administración del Pósito, puede haber dado ocasión á malversación de los intereses del mismo, se deben poner los hechos en conocimiento de los Tribunales de justicia; y

Considerando que en cuanto á los demás Concejales no aparece en el expediente documento alguno por el cual resulten cargos que puedan serles imputables;

Opina la Sección que procede alzar la suspensión de los Concejales, y confirmar la del Alcalde, pasando el expediente á los Tribunales para lo que haya lugar.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar el expediente á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este punto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.—*Ruiz y Capdepón*.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Preceptuando el art. 4.º transitorio del Real decreto de 13 del corriente, que una Comisión especial se encargue de la formación del índice de materias de las asignaturas correspondientes al primer año del nuevo plan de segunda enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la referida Comisión la formen Catedráticos numerarios de los Institutos del Cardenal Cisneros y San Isidro; un Auxiliar encargado en este último del desempeño de cátedra vacante; el Sr. D. Cipriano Hecce, Magistral de la Santa Iglesia Catedral, y el Profesor y ex Director de la suprimida Escuela Central de Gimnástica D. Mariano Marcos Ordax, quedando constituídas las Comisiones por asignaturas en la forma siguiente: Para Doctrina cristiana, D. Cipriano Hecce, D. Julián Pereda Barona y D. Laureano Rodríguez Alonso; para Castellano (primer curso), D. Francisco A. Commelerán y Gómez, D. Eugenio Méndez Caballero y D. Fernando Araujo y Gomez; para Geografía (primer curso), Don José Muro y Lopez, D. Francisco Fraile y Rodriguez y D. Francisco Miras Carrasco; para Aritmética (primer curso) y Contabilidad, D. José Ceruelo y Obispo, Don Manuel Burillo de Santiago y D. Miguel Martinez y García, y para la de Gimnástica (primer curso) con Fisiología é Higiene, D. Mariano Marcos Ordax, Don Alfredo Serrano Fatigati y D. Francisco de de la Macorra. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que los Comisionados referidos, dando una prueba más de su reconocido celo é interés por la enseñanza, comiencen con la mayor urgencia sus trabajos, pudiendo reunirse en el local de la Universidad Central, bajo la presidencia del Rector de la misma, para adoptar los acuerdos que estimen oportunos al mejor desempeño de la importante misión que se les confía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1898.—*Gamazo*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1898.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1898.—*Correa*.—Señor.....

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1898.)

Seccion cuarta.

Num. 2.496.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 3.º.—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 68.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás Dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una potra desaparecida en la noche última de un corral en el barrio de la Victoria de esta Ciudad; sus señas son: 30 meses, de 7 cuartas de alzada, cerril, pelo negro, con lunares blancos en el lomo y riñonada, descalza de piés y manos, propiedad de D. Felipe Trigueros, vecino de Quintanilla de Trigueros; caso de ser habida deténgase poniéndolo en conocimiento de este Gobierno.

Valladolid 26 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

MONTES PÚBLICOS.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Iscar, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Aldeanueva», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de mil seiscientos ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Santibañez», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de seiscientos cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Escudilla», perteneciente al pueblo de Boecillo y Comunidad, bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Arroyadas», perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las una de su tarde, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Villanueva», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de novecientas sesenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 12 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de seiscientos cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

Num. 2.494.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**Sesion de 19 de Septiembre de 1898.**

Examinada una instancia suscrita por don Santiago Revilla Esteban, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabezon, fundada en impedimento físico;

Considerando que justifica este extremo con la oportuna certificacion facultativa en la que se hace constar que el Sr. Revilla padece una *cistitis calculosa* que no le permite ocuparse con la asiduidad que requiere el buen desempeño de citado cargo popular; la Comision provincial en sesion de ayer acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabezon tiene presentada D. Santiago Revilla Esteban, relevándole desde luego del ejercicio de dicho cargo, toda vez que se halla comprendido en el apartado 2.º párrafo 1.º del artículo 43 de la vigente Ley municipal y que de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º, apartado 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en todo tiempo, comunicándose al Ayuntamiento de Cabezon é interesado á los efectos determinados en el art. 6.º de dicho Real decreto.

Valladolid 20 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, *Juan García Gil*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

Núm. 2.497.

Alcaldía constitucional de La Pedraja de Portillo.

En la noche del 9 de los corrientes sobre las ocho y media, fué hallado por el Guarda del gremio de cosecheros, un caballo extraviado, que de orden del Sr. Alcalde se halla depositado, de las señas que el Profesor de Veterinaria ha reseñado, que son las siguientes: Clase caballo, alzada 1 metro 33 centímetros, edad cerrada, pelo castaño oscuro. Señas particulares: una cicatriz en el pie izquierdo en la parte superior, y una herida en el dorso. El dueño que justifique su legitimacion puede hacer su reclamacion en esta Alcaldía en el

término de quince días previa indemnizacion de gastos de alimentacion y demás que resulten del expediente practicado, pues pasado que sean procederá su justiprecio para la venta en pública licitacion.

La Pedraja de Portillo 13 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Félix Sanz del Rio.—Juan Lopez Pradales, Secretario.

Núm. 2.498.

Ayuntamiento constitucional de Cabezon de Valderaduey.

Por destitucion por abandono de destino se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de una á tres familias pobres, pudiendo el agraciado hacer igualas con los vecinos pudientes, para lo cual este pueblo se asociará al inmediato de Villagomez la Nueva segun hasta hoy lo ha venido verificando.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de treinta días siguientes á la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabezon de Valderaduey 8 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Florencio Perez.—El Secretario, Miguel Villaroel.

Seccion quinta.**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.**

Por el presente hago saber: Que en la demanda de mayor cuantía propuesta por don Santos Durango Maté, representado por el Procurador D. Martin Mongero Meneses, con D. Ignacio Durango Maté, de esta vecindad, que lo está por el Procurador D. Justiniano Domingo, sobre division y enajenacion de dos casas sitas en esta Ciudad, Plazuela de las Tenerías, en las diligencias de ejecucion de Sentencia, se ha acordado la venta y segunda subasta por no haber habido postor en la primera con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, de la finca siguiente:

Una casa sita en la Plazuela de las Tene-

rias, señalada con el número diez y nueve, que linda por la derecha con casa de herederos de D. Juan Divildos, por la izquierda con otra de D. Remigio Herrero, hoy de D. Ignacio Durango y por el accesorio con el río Pisuerga, consta de planta baja, principal, segundo y sotabanco, que mide una superficie de trescientos diez y nueve metros ochenta centímetros, la cual ha sido tasada en la cantidad de diez y siete mil cuatrocientas veintiseis pesetas cuarenta céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Doctor Cazalla, número cuatro, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que no se admitirá postura que no cubra la tasación dada á dicha finca, y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á aquella.

Dado en Valladolid á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. —Eduardo Gonzalez. —Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Talon núm. 195.

NUM. 2.481.

EDICTO.

Don Eloy Gallego Escribano, Segundo Teniente del Regimiento infantería de Isabel segunda, número treinta y dos.

Hallándome instruyendo expediente contra Francisco de la Riva Asenjo, soldado procedente del Distrito de Cuba, cuyo paradero se ignora, acusado de delito de desercion, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiacion es adjunta; y si fuese habido, lo pongan á mi disposicion en el cuartel de San Benito, de esta Capital.

Media filiacion de Francisco de la Riva Asenjo, hijo de Matías y de Ignacia, natural de Arganda, parroquia de San Juan Bautista, Ayuntamiento de Arganda, provincia de Madrid, region militar de C. L. N., nació en 16 de Julio de 1878, de oficio buñolero, edad 18 años, 7 meses, 19 días, su religion C. A. R.,

su estado soltero, su estatura un metro 587 milímetros; sus señales éstas: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Fué declarado soldado para el reemplazo de 1897. En 1.º de Agosto tuvo ingreso en Caja, no habiendo asistido á concentracion por hallarse sirviendo como voluntario en el Distrito de Cuba.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid.

En Valladolid á 18 de Septiembre de 1898. —El Juez instructor, Eloy Gallego. —Ante mí, el Secretario, Benito Martínez.

NUM. 2.473.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 13 de Octubre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 17 de Septiembre de 1898. —J. Rodriguez Carré.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

NUM. 2.478.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Septiembre de 1898.

DIAS	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Var. nos.	Hembras.	TOTAL.	
11	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"
12	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"
13	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"
14	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	1	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"
17	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"
18	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"
19	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"
20	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	10	15	25	1	"	1	26	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 21 de Septiembre de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Septiembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	"	"	2	"	"	"	"	2
12	1	"	"	1	5	1	"	6	7
13	1	"	"	1	2	"	"	2	3
14	2	"	"	2	1	1	"	2	4
15	3	"	"	3	1	"	"	1	4
16	2	"	"	2	"	1	"	1	3
17	1	1	"	2	"	"	"	"	2
18	4	"	"	4	2	"	"	2	6
19	6	"	"	6	4	"	"	4	10
20	2	"	"	2	"	"	"	"	2
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total . . .	24	1	"	25	15	2	1	18	43

Valladolid 21 de Septiembre de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.